

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN (ACCIONES COMPLEMENTARIAS)
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES,
PADRES Y FAMILIAS DEL ALUMNADO (AMPA/AFA) Y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE
PARIENTES DE ALUMNADO DE RIVAS**

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro del Cura Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, con CIF P-2812300-H.

De otra, Presidente de la AMPA/AFA del CEIPSO LA LUNA, con CIF G87751004.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y en su consecuencia:

EXPONEN

La Constitución Española de 1978 establece en el art. 103 un principio general de eficacia y buena administración: "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho".

Al servicio de este mandato constitucional y en relación con lo dispuesto en el art. 9.2 del mismo texto fundamental, precepto que atribuye a los poderes públicos la obligación de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, se establece la posibilidad de que la Administración celebre convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas de carácter privado como simple técnica de administrar, en el sentido jurídico de esta expresión, en colaboración con las personas administradas.

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

En este sentido, el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reconoce una capacidad casi universal del municipio para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Por todo lo expuesto, es posible establecer una cooperación reglada entre las AMPAS/AFAS/FAPA RIVAS y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que coordine, potencie y mejore los servicios educativos en el ámbito de los centros educativos públicos del municipio, realizando acciones que complementen y redunden en la eficacia y calidad de la enseñanza, *a través de actuaciones concretas y específicas desarrolladas por las AMPAS/AFAS y la FAPA Rivas*, con la aportación económica precisa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid fijada en este Convenio.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las acciones necesarias, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.ª Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la AMPA/AFA del CEIPSO LA LUNA para apoyar el desarrollo de las finalidades propias de la misma.

2.ª Requisitos:

- a) Podrán acceder al presente convenio aquellas AMPAS/AFAS/FAPA de centros sostenidos con fondos públicos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rivas Vaciamadrid.
- b) De manera excepcional, accederán al convenio las AMPAS/AFAS/FAPA que demuestren haber iniciado los trámites de inscripción en el citado registro, debiendo comunicar a la Concejalía de Educación, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, la finalización de dicho proceso.
- c) Haber justificado debidamente las ayudas concedidas y percibidas, por idéntico objeto, con anterioridad a la presente convocatoria.

3.ª Funciones y aportaciones de las partes:

- a) La AMPA/AFA del CEIPSO LA LUNA desarrollará las siguientes **actuaciones**:

GENERALES:

1. Acciones que promuevan el desarrollo del asociacionismo de las familias, para una mejor implicación educativa en la formación del alumnado.

A tal efecto, las asociaciones que desarrollen estas actividades en **espacios públicos municipales** deberán cumplimentar el Anexo VII.

Las AMPAS/AFAS de colegios públicos podrán solicitar espacios en el centro educativo para actividades diversas puntuales, no recogidas en la PGA del centro, de interés para el alumnado y sus familias, en horario no lectivo, mediante la cumplimentación del Anexo VIII.

2. Acciones relacionadas con la difusión, atención e información a las familias de todas aquellas cuestiones de interés para éstas.
3. Adquirir aquellos recursos que no supongan una inversión y que sean necesarios para el funcionamiento de la AMPA/AFA y LA FAPA Rivas.
4. Participar en las acciones que se emprendan dentro de la Campaña de Escolarización [jornadas de puertas abiertas de los centros y otras acciones de interés general].
5. Participar en el Consejo Municipal de Educación.
6. Colaborar, de forma activa, en la difusión y dinamización de otras iniciativas educativas municipales: Fiesta de la Educación pública, Premios Compromiso Educativo Profesor Julio Pérez, etc.
7. Gestionar las actividades incluidas en el presente convenio, así como, controlar, seguir y evaluar la calidad de las mismas.
8. Asumir la responsabilidad plena y directa de la realización de las actividades objeto de convenio.
9. Fomentar el uso de las nuevas tecnologías (Internet, web, redes sociales) como elementos de difusión y comunicación con las familias y los miembros de la comunidad educativa.
10. Cumplir con lo establecido en la Instrucción de 26 de mayo de 2016 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para evitar el uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía.



ESPECÍFICAS (Información adicional en el ANEXO XIX):

1. Acciones dirigidas a la integración del alumnado y sus familias en situación de dificultades socio-económicas para su participación en las actividades propias del centro, tanto dentro como fuera del horario lectivo, así como las actividades extraescolares y complementarias.
2. Acciones que impulsen la mejora de la convivencia y el clima escolar a través de la participación de las familias.
3. Acciones que generen actividades concretas dirigidas a la formación de las familias en aspectos relacionados con la educación.
 - a) El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid aportará:
 1. El asesoramiento técnico que se le demande, a través del Servicio Municipal correspondiente, en función del contenido de la consulta sobre las actuaciones incluidas en el Convenio.
 2. Realizar, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, la aportación económica por un importe máximo de 1.400 euros.
 3. Fomentar la difusión de las actividades realizadas por las AMPAS/AFAS y la FAPA RIVAS, a través de los medios de comunicación y redes sociales municipales.
 - b) Quedan excluidas de este convenio las actividades subvencionadas por la Concejalía de Cultura y Fiestas (Carnavales, cabalgata, etc.).
 - c) Los fines para los que será destinada la subvención estarán en consonancia con el artículo 122 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) que indica que: los recursos del centro no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por la AMPA/AFA en el cumplimiento de sus fines. En este sentido no podrán justificarse gastos que sean considerados inversión.

4ª Especificidades de la ayuda en cuestión.

Dicha cantidad se abonará a la AMPA/AFA/FAPA RIVAS en un pago con posterioridad a su justificación, en la cuenta bancaria (IBAN) que la asociación informe en el Anexo V.

5ª Justificación de la ayuda económica.

La AMPA/AFA del CEIPSO LA LUNA, hasta el 30 de diciembre del 2021, justificará las ayudas prestadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en el Registro General del Ayuntamiento.

Con carácter general, se justificará adoptando la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, lo cual conlleva la presentación de los siguientes anexos:

- **Memoria de actuación. (Anexo I).** Descripción fundamentada de actividades realizadas y resultados obtenidos, que contemple el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. El personal técnico de la Concejalía de la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud, deberá emitir informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- **Memoria económica (Anexo II).** Relación de importes con su respectivo concepto de cada una de las facturas justificativas del coste de las actividades realizadas y/o recursos comprados y datos de la cuenta bancaria de la AMPA/AFA/FAPA RIVAS a efectos de transferencia de la subvención, actualizados a fecha de la firma del presente convenio.

Este Anexo contendrá facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa obligatoria del pago. Las facturas y documentos de pago justificativos de la subvención deberán llevar fecha de emisión comprendida en el período del **1 de enero al 30 de diciembre de 2021.**

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido para financiar la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- **Justificantes de gasto (Anexo III), Los justificantes de gasto podrán ser:**
 - Las facturas que acrediten la realización del gasto, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación:
 - Nóminas del personal que intervenga en las actuaciones subvencionadas, contratados por la entidad beneficiaria y justificantes bancarios de haber realizado el pago de las mismas, junto con el RNT, RLC y modelo 111 de los periodos imputados durante la realización de las actuaciones.

Todos los documentos justificantes de gasto deben cumplir los requisitos establecidos en este anexo VI. Se ruega a la AMPA/AFA/FAPA RIVAS, consultar previamente esta información antes de realizar el gasto y en todo caso, solicitar a la entidad emisora que cumpla con estos requisitos en su emisión del justificante de pago, siendo responsable la AMPA/AFA/FAPA RIVAS de la comprobación del cumplimiento de estos requisitos para su posterior presentación en la justificación del presente convenio ante el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Estos documentos justificativos son revisados por los servicios de Intervención municipal, previamente a la aprobación de la justificación presentada por la beneficiaria. La falta de justificación o la presentación de manera incorrecta, generará las



modificaciones oportunas en la subvención y, en su caso, la inhabilitación para recibir nuevas subvenciones.

- **Declaración Responsable (Anexo IV).** La entidad beneficiaria declara bajo su responsabilidad, entre otras consideraciones y deberes especificados en este anexo IV, que con carácter previo al pago de la subvención, está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para lo no dispuesto en el presente convenio/subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y Bases de ejecución del presupuesto 2021.

- **Datos bancarios para el ingreso por transferencia de la subvención (anexo V).**

El pago de la subvención se realizará por transferencia en la cuenta bancaria facilitada. Si durante el ejercicio anual objeto de la subvención, se produjera el cambio de cuenta, la asociación debe comunicarlo de inmediato a la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud, presentando una solicitud adjuntando el anexo con la nueva cuenta ante el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para su modificación.

6ª Plazo de presentación de la justificación.

Las asociaciones pueden presentar la justificación del convenio en cualquier momento a lo largo del ejercicio 2021.

7ª Lugar y modo de presentación (anexo VI).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en su punto nº 2 del artículo 14 dice que las entidades sin personalidad jurídica. ***“...estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo”.***

Por lo tanto, y a partir de este año 2021, han de acudir con certificado digital al registro telemático del Ayuntamiento de Rivas para presentar la documentación justificativa.

En este anexo con el objetivo de facilitar la presentación telemática a la asociación, se describe la información necesaria y los enlaces web oportunos.

8ª Prevención de riesgos laborales en actividades extraescolares y servicio de acogida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales y su desarrollo por parte del Real Decreto 171/2004, con carácter general, cuando en un mismo centro de trabajo se desarrollen actividades realizadas por personal de diversas empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos.

En el caso de las AMPAS/AFAS que desarrollan actividades en los centros educativos en horario no lectivo a través de la contratación de empresas externas para prestar los servicios de actividades extraescolares, acogida y actividades diversas de carácter familiar, cobra especial relevancia cumplir con las condiciones establecidas en el Plan de Actuación en Emergencias. Es obligación de la asociación, trasladar la información de este plan a todo el personal que preste servicio en el centro educativo.

9ª Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2021 (enero-diciembre).

Para el cobro de la cuantía descrita en el presente convenio, se debe haber dado cumplimiento de la presentación de la documentación requerida en su totalidad, en el plazo, modo y lugar establecidos.

10ª Abono de la subvención.

El procedimiento de aprobación de abono de la subvención y transferencia en la cuenta facilitada por la asociación, se realizará a través de los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Las cantidades a abonar tendrán la consideración de Ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobro lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Será causa de modificación o no concesión de la subvención:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención.
- No reunir las condiciones requeridas para la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a las beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención en las cláusulas generales, específicas y anexos del presente convenio.



11ª Extinción.

El presente convenio puede extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El presente Convenio adquirirá plena eficacia en el momento de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, a tal fin se expedirá certificado del acuerdo por quien realice las funciones de Secretaría General para su unión y constancia al presente Convenio.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados, quedando un ejemplar depositado en el Registro de Convenios de Secretaría General del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el otro original para la AMPA/AFA/FAPA RIVAS

Y para que conste, se firma el presente convenio en Rivas Vaciamadrid, a 21 de junio de 2021.

EL ALCALDE PRESIDENTE

PRESIDENTA DE LA AMPA/AFA
DEL CEIP COLA LLINA

Firmado por D. PEDRO CURA SANCHEZ
PEDRO - DNI el día
29/07/2021 con un certificado
emitido por AC Sector Público

Pedro del Cura Sanchez

LA SECRETARIA ACCIDENTAL



Silvia Gómez Merino

Artículo 2. I del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo